



El servicio público
es de todos

Función
Pública



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20214000365761
Fecha: 05/10/2021 04:54:18 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia Remisión proyecto de decreto "*Por el cual se prorroga la planta transitoria del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*".
Radicado 20212060627812 16/09/2020

Respetado señor Ministro,

De manera atenta remito debidamente firmado el proyecto de decreto "*Por el cual se prorroga la planta transitoria del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*", junto con el estudio técnico y los costos asociados.

El citado proyecto de decreto se encuentra ajustado a las disposiciones de que trata los artículos 21 y 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 de la Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 y a las demás normas vigentes en materia de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos que les son aplicables; en consecuencia, merece concepto favorable de este Departamento Administrativo para continuar su trámite aprobatorio ante el Gobierno Nacional, previa viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,


NERIS JOSE ALVIS BARRANCO
Director General

Anexo: Proyecto de decreto, estudio técnico y costos asociados.
CF Cruz
11202.15



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO

DE 2021

Por el cual se prorroga la planta transitoria del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere, el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1271 de 2017, se creó una planta transitoria en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para dar cumplimiento a las funciones a dicha dependencia, con una vigencia a 31 de diciembre de 2018.

Que mediante Decreto 2447 de 2018, se prorrogó la planta transitoria en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Decreto 2079 de 2019, se prorrogó la planta transitoria en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto 1407 de 2020, se prorrogó la planta transitoria en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" la cual contempla la legalidad como uno de sus tres pactos estructurales. El Pacto por la Legalidad se basa en la consolidación del Estado Social de Derecho, para garantizar la convivencia y asegurar el acceso a una justicia eficaz, eficiente y efectiva que faculte el trámite pacífico de los conflictos, en el marco de las instituciones y la Ley.

Que la convivencia pacífica supone el paso de un control militar y policial a un control institucional del territorio, el acceso a una justicia eficiente, eficaz y accesible en todo el país y la articulación de políticas que buscan consolidar la democracia y la protección de los DDHH. La corresponsabilidad de los ciudadanos es fundamental desde la perspectiva del ejercicio de sus deberes y en relación con la apropiación de comportamientos afines a una cultura de la legalidad.

Continuación del Decreto "Por el cual se prorroga la planta transitoria del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

Que la renovación de la planta transitoria es necesaria teniendo en cuenta el Pacto por la Legalidad, la cual reconoce que la convivencia social no está exenta de conflictividad - tanto interpersonal como social -, pero que su adecuada gestión es fundamental para el aprovechamiento de su potencial como motor de cambio.

Que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en concordancia con el Decreto 1784 de 2019, asume las funciones y tareas de Legalidad y Convivencia, contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual lleva a cabo las siguientes actividades: a) Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia; b) Resolución Pacífica de la Conflictividad a través del Diálogo Social y c) Cultura de la Legalidad.

Que el Fondo de Programas Especiales para la Paz tiene por objeto la financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas.

Que la fuente de financiamiento de la planta transitoria a que se refiere el presente decreto, corresponde a recursos del presupuesto de funcionamiento del Fondo de Programas Especiales para la Paz, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió concepto favorable.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio, para la prórroga de la planta transitoria de duración hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento.

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Prorrogar en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la siguiente planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2022, así:

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor Presidencial II	2231	--
Uno (1)	Asesor	2210	13
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Asesor	2210	06
Uno (1)	Asesor	2210	05
Tres (3)	Asesor	2210	03
Tres (3)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional	3320	07
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	--

Artículo 2. Funciones. Los empleos de la planta transitoria del presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos.

Continuación del Decreto "Por el cual se proroga la planta transitoria del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

Artículo 3. Vigencias y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 1407 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PÚBLICA,


NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO



**El futuro
es de todos**

**Presidencia
de la República**



**DOCUMENTO DE JUSTIFICACION TECNICA -
PRORROGA PLANTA TRANSITORIA
OFICINA ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ**

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2021



CONTENIDO

1. ACERCA DE LA OFICINA ALTO DEL COMISIONADO PARA LA PAZ.....	2
2. MARCO LEGAL.....	2
3. OBJETO	15
4. VISIÓN.....	15
5. JUSTIFICACION TECNICA	15
6. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	30
7. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA	33
8. ANEXOS.	34

1. ACERCA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ - OACP

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), nace en 1994 cuando el cargo de Consejero Presidencial para la Paz, es denominado Alto Comisionado en la Consejería Presidencial para la Paz (Decreto 1959 de 1994). Es así, que mediante Decreto 2107 de 1994 el Alto Comisionado fue encargado de asesorar al Presidente de la República entorno a la estructuración y desarrollo de la política de paz, la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de paz, la participación de diversos sectores de la sociedad en los procesos de paz, entre otros. Además, el Alto Comisionado para Paz, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la República lidera los diálogos y la firma de acuerdos que busquen la reintegración de miembros de grupos armados al margen de la ley.

La Ley 434 de 1998 en su artículo 16, le da un carácter permanente a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y con el Decreto 1784 de 2019, reafirma sus funciones en su artículo 28.

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

Artículo 189, numeral 4. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Ley 55 de 1990

A través de esta Ley se establece el objeto, funciones y principios de organización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE, se modifica el régimen de delegación de competencias presidenciales y se confieren unas facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Ley 418 de 1997

Con esta Ley se consagraron unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, la cual fue modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, dispone que la dirección de la política de paz le corresponde al Presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación y establece disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 8 de la citada ley señala que los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán: Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la ley, Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen la ley, dirigidos a: Obtener soluciones al conflicto armado, lograr efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Ley 434 de 1998

En su artículo 16 establece que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, será parte del Departamento Administrativo de la Presidencia DAPRE y tendrá carácter permanente y que el Alto Comisionado para la Paz, desempeñará además de las funciones señaladas en la misma ley, las descritas en el artículo 1° del decreto 2107 de 1994, que a continuación se transcriben:

“

- a) *Asesorar al Presidente de la República en la estructuración y desarrollo de la política de paz;*
- b) *Verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los alzados en armas, con el fin de determinar la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de paz, de conformidad con lo que disponga el Presidente de la República;*

- a) *Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional;*
- b) *Facilitar la participación de representantes de diversos sectores de la sociedad civil en las gestiones que a su juicio puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos de paz, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República;*
- c) *Dirigir los diálogos y firmar acuerdos con los voceros y representantes de los grupos alzados en armas, tendientes a buscar la reinserción de sus integrantes a la vida civil, de acuerdo con las órdenes que le imparta el Presidente de la República;*
- d) *Como representante del Presidente de la República, definir los términos de la agenda de negociación;*
- e) *Establecer los mecanismos e instrumentos administrativos que permitan el desarrollo de sus funciones en forma gerencial;*
- f) *Ser el vocero del Gobierno Nacional respecto del desarrollo de la política de paz frente a la opinión pública.*

Parágrafo. La información sobre los procesos de paz la suministrara el Alto Comisionado para la Paz."

Decreto 885 de 2017

Modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

La Ley 434 crea el Consejo Nacional de Paz y el Decreto Ley 885 de 2017 "**Modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia**", como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional su misión es propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 885 de 2017, "*la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité Nacional en los términos que el reglamento del Consejo determine*".

Decreto 1270 de 2017.

Modificó el numeral 3.7 del artículo 5 del Decreto 672 de 2017, el cual creó la Dirección de Pedagogía y Promoción de la Paz, estableciendo que la construcción efectiva de la Paz requiere de estrategias de pedagogía, promoción y divulgación del Acuerdo de Paz, para lo cual es necesario crear una dirección, de carácter transitorio, que se encargue de esta labor hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estableció que las funciones de la mencionada dirección eran:



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

"

- 1) *Coordinar y desarrollar acciones y programas de pedagogía que promuevan el conocimiento de la Política de Paz y Reconciliación y del contenido de los acuerdos de paz suscritos por el Gobierno Nacional y los grupos armados organizados al margen de la ley.*
- 2) *Promover, desarrollar e incentivar escenarios de participación y procesos de diálogo nacional y en los territorios, orientados a la construcción de paz, que promuevan la confianza, convivencia y reconciliación, en concordancia con la institucionalidad nacional, regional y local, y con el sector privado y la sociedad civil.*
- 3) *Fomentar y apoyar la coordinación de actividades que tengan como propósito la construcción de una cultura de paz y reconciliación en el ámbito gubernamental y de la sociedad civil.*
- 4) *Liderar la creación de espacios que promuevan la participación de la sociedad civil en torno al conocimiento de los acuerdos de paz, con el propósito de lograr la reconciliación nacional*
- 5) *Apoyar al Alto Comisionado para la Paz en el ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 434 de 1998.*
- 6) *Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Igualmente adiciona las siguientes funciones a la Dirección Temática:

- j) Adelantar las gestiones necesarias para que la implementación de los acuerdos de paz se ajuste a la visión y contenido de los mismos.*
- k) Absolver las consultas y peticiones que guarden relación con las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz*
- l) Proponer, en coordinación y bajo los lineamientos de la Secretaría Jurídica, proyectos de actos legislativos, leyes, decretos reglamentarios y demás documentos en materia de procesos y acuerdos de paz, sin perjuicio de las funciones propias de la citada Secretaría.*
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."*

Decreto 1271 de 2017

Crea una planta transitoria en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para el cumplimiento de la debida implementación y desarrollo del Acuerdo Final a través de estrategias de pedagogía, promoción y divulgación del Acuerdo de Paz, con vigencia a 31 de diciembre de 2018.

Decreto 1609 de 2017

Designa al Alto Comisionado para la Paz para presidir las sesiones del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia en las ocasiones en las cuales el Presidente de la República no pueda asistir o deba ausentarse.

Ley 1941 de 2018



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

Prorroga, modifica y adiciona la Ley 1941 de 2018 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”, establece que el Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado. Señala que estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población, que no suspenderán los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y, donde coincidan, se articularán. De igual manera dispone que el Presidente de la República designará un Gabinete de Paz que coordine la estrategia integral en los territorios priorizados como Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII), los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los Planes de Acción para la Transformación Rural (PATR), los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA), los Planes Nacionales Sectoriales (PNS) y lo dispuesto en el Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo con FARC EP, con el fin de lograr la sustitución de economías ilícitas por lícitas. El 8 de enero de 2019 el señor Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez convocó al Primer Gabinete de Paz, al cual asistieron, entre otros funcionarios, el Alto Comisionado para la Paz, Miguel Ceballos¹. Desde esa oportunidad, el Alto Comisionado para la Paz fue designado para ejercer la Secretaría Técnica de dicho Gabinete.

Decreto 2314 de 2018

Designa al Alto Comisionado para la Paz como Delegado Presidencial en la instancia de Alto Nivel del Sistema Integral para el Ejercicio de la Política y entre las funciones, sin perjuicio de las señaladas en el Decreto Ley 895 de 2017, se encuentran: (i) ejercer la secretaría Técnica de la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y, (ii) ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

Decreto 2447 de 2018

Prorrogó la planta transitoria del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, hasta el 31 de diciembre de 2019, dada la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades tendientes a la consolidación de una cultura y unas capacidades para la Paz a través de unas estrategias enfocadas a promover la convivencia y la reconciliación nacional y territorial, y a facilitar el acceso a la información tanto del contenido de los Acuerdos de Paz a los que llegue el Gobierno nacional con grupos armados al margen de la ley, así como de todas las actividades que se lleven cabo, tendiente a facilitar la implementación de los mismos, así:

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Director de la Presidencia II	1140	--
Uno (1)	Asesor	2210	13
Uno (1)	Asesor	2210	09

¹ www.ministeriodelinterior.gov.co



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

Uno (1)	Asesor	2210	06
Uno (1)	Asesor	2210	05
Tres (3)	Asesor	2210	03
Tres (3)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional	3320	07
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	--

Resolución 0965 de 2019

"Por la cual se establecen los Grupos de Trabajo en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República", en el artículo 1 numeral 4 dispone que los grupos de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz son: (i) Grupo de Temática. (ii) Grupo de Acción Integral contra Minas Antipersonal y, (iii) Grupo de Legalidad y Convivencia. En el capítulo V artículos 13, 14 y 15 señala las funciones de los grupos de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Ley 1955 de 2019.

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" el cual contempla la legalidad como uno de sus tres pactos estructurales.

El pacto por la legalidad, refiere que el Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1407 de 2020, "El pacto por la legalidad se basa en la consolidación del Estado Social de Derecho, para garantizar la convivencia y asegurar el acceso a una justicia eficaz, eficiente y efectiva que faculte el trámite pacífico de los conflictos, en el marco de las instituciones y la Ley". Este pacto reconoce que *"la convivencia social está exenta de conflictividad – tanto interpersonal como social -, pero que su adecuada gestión es fundamental para el aprovechamiento de su potencial como motor de cambio"*.

La convivencia pacífica supone el paso de un control militar y policial a un control institucional del territorio, el acceso a una justicia eficiente, eficaz y accesible en todo el país y la articulación de políticas que buscan consolidar la democracia y la protección de los DDHH. La corresponsabilidad de los ciudadanos es fundamental desde la perspectiva del ejercicio de sus deberes y en relación con la apropiación de comportamientos afines a una cultura de la legalidad.

Decreto 1784 de 2019.

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el artículo 28 señala que son funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 434 de 1998, las siguientes:

"



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

1. *Asesorar al Presidente de la República y al Director del Departamento en la formulación y desarrollo de la política de paz y ser vocero del Presidente de la República en esta materia.*
2. *Verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los alzados en armas, con el fin de determinar la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de paz, de conformidad con lo que disponga el Presidente de la República.*
3. *Participar en las mesas de conversaciones y asegurar el apoyo necesario a los negociadores.*
4. *Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional y propiciar el diálogo social intersectorial y territorial para la cultura de la legalidad y la convivencia y consolidar para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos.*
5. *Promover, desarrollar y articular, en el marco de la política de legalidad y convivencia del Gobierno Nacional, escenarios de participación y de diálogo intersectorial, orientados a la construcción de paz, que promuevan la confianza, legalidad, convivencia y reconciliación, que puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos de paz, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República y Jefe de Gabinete Director del Departamento.*
6. *Consolidar información a partir del diálogo social intersectorial y territorial para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos, documentos e insumos técnicos, en coordinación con otras entidades del estado cuando así se requiera, que orienten y apoyen la determinación de la agenda de negociación y la adopción de decisiones en el marco de mesas de diálogo y suscripción de acuerdos de paz con grupos armados organizados al margen de la ley.*
7. *Definir los términos de la agenda de negociación, dirigir los diálogos y firmar acuerdos con los voceros y representantes de los grupos alzados en armas, tendientes a buscar la reinserción de sus integrantes a la vida civil, de acuerdo con las órdenes que le imparta el Presidente de la República.*
8. *Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 434 de 1998 modificada por el Decreto Ley 885 de 2017, en los términos en que el reglamento del Consejo determine.*
9. *Preparar en coordinación con los Consejeros Presidenciales y las entidades competentes, el alistamiento para la implementación de los acuerdos de paz que se suscriban con los miembros de los grupos armados ilegales, sobre la base de los avances en las negociaciones de paz.*
10. *Coadyuvar en la coordinación con las autoridades departamentales y municipales la preparación para la implementación de los acuerdos de paz que se suscriban con los grupos armados ilegales, sobre la base de los avances en las negociaciones.*
11. *Articular junto con las diferentes instancias de Gobierno Nacional las gestiones necesarias para que la implementación de los acuerdos de paz se ajuste a la visión y contenido de los mismos.*
12. *Coordinar y desarrollar acciones y programas de pedagogía que promuevan el conocimiento de la política de paz, legalidad y convivencia y el contenido de los acuerdos que se suscriban por parte del Gobierno Nacional con los grupos armados organizados al margen de la ley.*
13. *Asesorar y apoyar el diseño de las medidas de alistamiento que posibiliten el cumplimiento de los acuerdos de paz y orientar y asistir a las diferentes entidades e instancias responsables*



El futuro
es de todos.

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

de la implementación de los acuerdos de paz en la comprensión del contenido y visión de lo acordado.

- 14. Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades, acorde con los lineamientos establecidos por el Director del Departamento y en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC.*
- 15. Absolver las consultas y peticiones que guarden relación con las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.*
- 16. Proponer, en coordinación y bajo los lineamientos de la Secretaría Jurídica, proyectos de actos legislativos, leyes, decretos reglamentarios y demás documentos en materia de procesos y acuerdos de paz, sin perjuicio de las funciones propias de la citada Secretaría.*
- 17. Monitorear factores que puedan generar conflictividad social y articular mecanismos de prevención de la violencia a través del Programa Presidencial para el diálogo social y la convivencia CEDISCO.*
- 18. Asistir al Gobierno Nacional en el diseño, formulación y coordinación de planes, programas y actividades relacionadas con la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.*
- 19. Coordinar a nivel nacional y territorial, intersectorial e interinstitucionalmente, la acción integral contra Minas Antipersonal.*
- 20. Fomentar, promover y difundir la cultura de la legalidad entendida como el respeto de los ciudadanos por los valores, normas e instituciones del Estado de Derecho.*
- 21. Coordinar y monitorear en el orden nacional y territorial las actividades de Acción Integral contra Minas Antipersonal, mediante la aplicación de lineamientos técnicos y mecanismos de regulación de los actores estatales y no estatales de la Acción Integral contra Minas Antipersonal en sus pilares: desminado humanitario, educación en el riesgo de minas antipersonal y asistencia integral a las víctimas y emitir concepto técnico sobre la alineación estratégica de los planes, proyectos de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal, por solicitud de cooperantes u operadores de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.*
- 22. Formular y liderar la estrategia de Acción Integral Contra Minas Antipersonal a nivel nacional y coadyuvar al desarrollo de la Política Pública en la materia, elaborando y adoptando los estándares nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal y velar por su difusión, aplicación y cumplimiento.*
- 23. Elaborar y coordinar la estrategia nacional de Acción Contra Minas Antipersonal en todo lo referente, al desminado humanitario; asistencia y rehabilitación a víctimas; destrucción de minas almacenadas; campañas de concientización y educación de la población civil; y todos aquellos aspectos que demanden el cumplimiento del tratado de Ottawa.*
- 24. Mantener la base del Sistema de Información de Acción Contra Minas Antipersonal, encargándose de requerir, recopilar, sistematizar, centralizar y actualizar toda la información sobre el tema y acreditar a las organizaciones, entidades públicas y privadas que realicen procesos de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM).*
- 25. Servir de fuente oficial de información para la toma de decisiones de acuerdo con la información recolectada sobre los programas de prevención, señalización, elaboración de mapas, remoción de minas y atención a víctimas.*
- 26. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal.*

27. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director del Departamento.

Parágrafo. La información sobre los procesos de paz la suministrará el Alto Comisionado para la Paz."

Decreto 1785 de 2019.

Modificó la nomenclatura del DAPRE, suprimiendo dentro de las denominaciones del Nivel Asesor, el empleo de Comisionado Adjunto Código 2225, entre otros y adicionó a la nomenclatura el empleo de Asesor Presidencial II código 2231.

Decreto 1786 de 2019

"Por el cual se suprime la planta de personal y se crea una nueva planta de personal para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República", en el artículo 2° refiere que las funciones propias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, serán cumplidas, en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz por la siguiente planta de personal:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Alto Comisionado	1170	--
Uno (1)	Director de Fondo	1145	--
Tres (3)	Asesor Presidencial II	2231	--
Dos (2)	Asesor	2210	14
Uno (1)	Asesor	2210	13
Tres (3)	Asesor	2210	07
Uno (1)	Asesor	2210	06
Once (11)	Asesor	2210	05
Seis (6)	Asesor	2210	03
Ocho (8)	Asesor	2210	01
Tres (3)	Profesional Especializado	3330	12
Dos (2)	Profesional Especializado	3330	11
Uno (1)	Profesional	3320	02
Uno (1)	Profesional	3320	01



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

Uno (1)	Técnico	4410	05
Cuatro (4)	Secretario Ejecutivo	5540	17
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	14
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	12
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03

Decreto 2079 de 2019

“Por el cual se Prorroga la planta transitoria del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica”, dispone prorrogar la planta transitoria en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, hasta el 31 de diciembre de 2020, considerando que “la renovación de planta transitoria es necesaria teniendo en cuenta el Pacto por la Legalidad, la cual reconoce que la convivencia social no está exenta de conflictividad tanto interpersonal como social -, pero que su adecuada gestión es fundamental para el aprovechamiento de su potencial como motor de cambio.” Así mismo, “Que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en concordancia con el Decreto 1784 de 2019, asume las funciones y tareas de Legalidad y Convivencia, contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual lleva a cabo las siguientes actividades: a) Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia; b) Resolución Pacífica de la Conflictividad a través del Diálogo Social y c) Cultura de la Legalidad.” así:

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor Presidencial II	2231	--
Uno (1)	Asesor	2210	13
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Asesor	2210	06
Uno (1)	Asesor	2210	05
Tres (3)	Asesor	2210	03
Tres (3)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional	3320	07
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	--

Decreto 601 del 28 de abril de 2020

“Por el cual se asignan unas funciones al Alto Comisionado para la Paz.” Asignó al Alto Comisionado para la Paz y a las personas autorizadas por él, la función de *“verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil, así como la voluntad real de sometimiento a la justicia de los Grupos Armados Organizados –GAO- presentes en el territorio nacional.”*

Decreto 1407 del 30 de octubre de 2020

“Por el cual se prorroga la planta transitoria del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica” – Dispone prorrogar la Planta Transitoria en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz – hasta el 31 de diciembre de 2021, considerando que “la renovación de la planta transitoria es necesaria teniendo en cuenta el Pacto por la Legalidad, la cual reconoce que la convivencia social no está exenta de conflictividad tanto interpersonal como social, pero que su adecuada gestión es fundamental para el aprovechamiento de su potencial como motor de cambio”. Así mismo, que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en concordancia con el Decreto 1784 de 2019, asume las funciones y tareas de Legalidad y Convivencia, contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo. Para lo cual lleva a cabo las siguientes actividades: a) Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia; b) Resolución Pacífica de la Conflictividad a través del Diálogo Social y c) Cultura de la Legalidad. Así:

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor Presidencial II	2231	--
Uno (1)	Asesor	2210	13
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Asesor	2210	06
Uno (1)	Asesor	2210	05
Tres (3)	Asesor	2210	03
Tres (3)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional	3320	07
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	--

Plan Social del Cauca

El 4 de noviembre de 2019 el Señor Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, le encargó al Alto Comisionado para la Paz la aceleración y articulación de las diversas iniciativas e instrumentos existentes en el Cauca, en materia social, mediante la formulación del Plan de Intervención Social del Cauca. Lo anterior, de conformidad con las competencias de la OACP contenidas en el Decreto 1784 de 2019 en concordancia con el artículo 16 de la Ley 434 de 1998, específicamente en las siguientes funciones: “i) Asesorar al Presidente de la República y al Secretario General de la



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

Presidencia en la formulación y desarrollo de la política de paz y ser vocero del Presidente de la República en esta materia; "(iv) Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional y propiciar el diálogo social intersectorial y territorial para la cultura de la legalidad y la convivencia y consolidar para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos"; "(v) Promover, desarrollar y articular, en el marco de la política de legalidad y convivencia del Gobierno Nacional, escenarios de participación y de diálogo intersectorial, orientados a la construcción de paz, que promuevan la confianza, legalidad, convivencia y reconciliación, que puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos de paz, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República y el Secretario General de la Presidencia"; "(vi) Consolidar información a partir del diálogo social intersectorial y territorial para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos, documentos e insumos técnicos, en coordinación con otras entidades del estado cuando así se requiera, que orienten y apoyen la determinación de la agenda de negociación y la adopción de decisiones en el marco de mesas de diálogo y suscripción de acuerdos de paz con grupos armados organizados al margen de la ley"; y "(xii) Coordinar y desarrollar acciones y programas de pedagogía que promuevan el conocimiento de la política de paz, legalidad y convivencia y el contenido de los acuerdos que se suscriban por parte del Gobierno Nacional con los grupos armados organizados al margen de la ley".

El Plan Social del Cauca tiene el objetivo de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas e institucionales en el Departamento del Cauca con el fin de promover la paz, la convivencia y la legalidad en el territorio, así como las herramientas que permitan la superación de los conflictos y las conflictividades. Lo anterior, acorde con las cosmovisiones que coexisten en el Departamento y usando el diálogo social como la mejor herramienta para la construcción de consensos.

Dentro de este marco, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz ha venido implementando acciones en las siguientes líneas:

- (i) Infraestructura Vial, Social y Comunitaria;
- (ii) Fortalecimiento Institucional;
- (iii) Legalidad, Convivencia y Diálogo;
- (iv) Generación de Oportunidades y
- (v) Equidad.

El Plan como instrumento para la Paz, se ha construido e impulsado a través del diálogo sostenido con las comunidades afro, indígenas, campesinas, diferentes organizaciones sociales, sector empresarial, la Gobernación, las 42 alcaldías caucanas y la fuerza pública. Este proceso permanente de diálogo ha permitido identificar necesidades y oportunidades. - Un componente importante del Plan Social es la articulación interinstitucional y aceleración de todas las iniciativas que del presupuesto general de la nación se ejecutan en el Departamento.

3. OBJETO

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz es una dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que tiene como objeto asesorar al Presidente de la República en la formulación y desarrollo de la política de paz, la agenda de los procesos de paz con grupos armados al margen de la ley con status político, la promoción de la cultura de la legalidad y la convivencia a partir del diálogo social y la pedagogía, la política de implementación en los territorios, de la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Por disposición del Decreto 601 de 2020, se le asigna la función de “verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil, así como la voluntad real de sometimiento a la justicia de los Grupos Armados Organizados –GAO- presentes en el territorio nacional.”

Es así que en el artículo 28 del Decreto 1784 de 2019, señala las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 434 de 1998.

4. VISION

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz se proyecta como una dependencia de Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, útil y eficiente del Gobierno Nacional para implementar de manera efectiva el componente de Legalidad que constituye uno de los tres pilares del gobierno del Presidente Iván Duque, a través del desarrollo de procesos de diálogo y negociación que lleven a grupos armados organizados en el contexto de la Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por la Ley 1941 de 2018, a un sometimiento a la legalidad en el marco de la Constitución Política, así como al fortalecimiento de un diálogo social constructivo, con el espíritu de lograr la convivencia en el nivel local, regional y nacional, entendida la misma como la necesaria paz cotidiana para lo cual será una herramienta indispensable la pedagogía para la cultura de la legalidad.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de su objeto y funciones que le confiere la Ley 55 de 1990, modificó su estructura organizacional mediante los Decretos 672 de 2017, 179 de 2019 y 1784 de 2019, atendiendo a las necesidades del Presidente de la República como Jefe de Estado y suprema autoridad administrativa.

Actualmente es política del señor Presidente de la República y de la Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia, promover el fortalecimiento de su gestión dotando a la entidad de las herramientas necesarias, con el fin de que su naturaleza especial que le fue definida sea aplicable, viable y efectiva.

Es así como a partir de las potestades que tiene la Presidencia de la República en materia de estructura orgánica y adopción de cargos de planta de personal, y mediante los instrumentos jurídicos descritos anteriormente, se realizaron ajustes en la estructura interna del Departamento y se dotó a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, de 13 cargos con carácter permanente y 13



El futuro
es de todas

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

cargos con carácter transitorio, siendo la vigencia de los últimos, renovada por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al Decreto 1407 de 2020.

Actualmente la Oficina del Alto Comisionado para la Paz cuenta con los siguientes cargos en la planta permanente, así (Decreto 1786 de 2019):

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Alto Comisionado	1170	--
Uno (1)	Director de Fondo	1145	--
Tres (3)	Asesor Presidencial II	2231	--
Dos (2)	Asesor	2210	14
Uno (1)	Asesor	2210	13
Tres (3)	Asesor	2210	07
Uno (1)	Asesor	2210	06
Once (11)	Asesor	2210	05
Seis (6)	Asesor	2210	03
Ocho (8)	Asesor	2210	01
Tres (3)	Profesional Especializado	3330	12
Dos (2)	Profesional Especializado	3330	11
Uno (1)	Profesional	3320	02
Uno (1)	Profesional	3320	01
Uno (1)	Técnico	4410	05
Cuatro (4)	Secretario Ejecutivo	5540	17
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	14
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	12
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03

A continuación, se relacionan los trece (13) empleos de carácter transitorio cuya vigencia se propone renovar hasta el 31 de diciembre de 2022:

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor Presidencial II*	2231	--
Uno (1)	Asesor	2210	13
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Asesor	2210	06
Uno (1)	Asesor	2210	05
Tres (3)	Asesor	2210	03
Tres (3)	Asesor	2210	01

Uno (1)	Profesional	3320	07
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	--

*Nueva denominación, según Decreto 1785 de 2019.

Por lo anterior y una vez establecidas las competencias legales y reglamentarias asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la estructura de la misma, se procederá a explicar y justificar la necesidad de la prórroga de la planta transitoria establecida en el Decreto 1407 de 2020, así:

Funciones del Grupo de Trabajo de Temática:

- Definir los términos de la agenda de negociación, dirigir los diálogos y firmar acuerdos con los voceros y representantes de los grupos alzados en armas, tendientes a buscar la reinserción de sus integrantes a la vida civil, de acuerdo con las órdenes que le imparta el Presidente de la República.
- Preparar en coordinación con los Consejeros Presidenciales y las entidades competentes, el alistamiento para la implementación de los acuerdos de paz que se suscriban con los miembros de los grupos armados ilegales, sobre la base de los avances en las negociaciones de paz.
- Coadyuvar en la coordinación con las autoridades departamentales y municipales la preparación para la implementación de los acuerdos de paz que se suscriban con los grupos armados ilegales, sobre la base de los avances en las negociaciones.
- Articular junto con las demás instancias del Gobierno Nacional, las gestiones necesarias para que la implementación de los acuerdos de paz se ajuste a la visión y contenido de los mismos.
- Asesorar y apoyar el diseño de las medidas de alistamiento que posibiliten el cumplimiento de los acuerdos de paz y orientar y asistir a las diferentes entidades e instancias responsables de la implementación de los acuerdos de paz en la comprensión del contenido y visión de lo acordado.
- Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades, acorde con los lineamientos establecidos por la Dirección del Departamento y en coordinación con la Agencia presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC.
- Absolver las consultas y peticiones que guarden relación con las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- Proponer, en coordinación y bajo los lineamientos de la Secretaría Jurídica, proyectos de actos legislativos, leyes, decretos reglamentarios y demás documentos en materia de procesos y acuerdos de paz, sin perjuicio de las funciones propias de la citada Secretaría.

La renovación de la planta transitoria es indispensable para la Oficina, teniendo en cuenta que el Grupo Temático continúa con su misión de consolidar información y generar insumos que permitan analizar la coyuntura nacional relacionada con los grupos armados organizados al margen de la ley



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

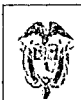
(GAOML) y las conflictividades sociales en el territorio, de manera que aporte al proceso de verificación de la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los alzados en armas, con el fin de cualificar la toma de decisiones respecto al desarrollo de eventuales mesas de negociación, la formalización de diálogos y la celebración de posibles acuerdos de paz, de conformidad con lo que disponga el Presidente de la República.

Así mismo, el Grupo de Temática tiene como función contribuir y brindar orientación en las instancias en las cuales el Alto Comisionado para la Paz ha sido delegado por el Señor Presidente de la República para participar (Delegación Presidencial ante el SISEP, Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, Secretaría Técnica de la Instancia de Alto Nivel en virtud del Decreto 2314 de 2018) y (representante del Gobierno Nacional ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final CSIVI en virtud del Decreto 053 de 2021; representante del gobierno en la Mesa de Seguridad Jurídica Tripartita instancia de la CSIVI). En ese sentido, el Grupo de Temática contribuye al adecuado funcionamiento al adecuado funcionamiento de las instancias en las cuales participa el Alto Comisionado para la Paz, brindando el apoyo administrativo y ejecutivo por medio de convocatorias de sus miembros, registros de actas, orientación, generación de insumos, respuesta a consultas y peticiones, acompañamiento en las sesiones de manera virtual y/o presencial, para el correcto funcionamiento de las instancias.

En este orden de ideas, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, requiere asegurar la orientación y asistencia a las diferentes entidades e instancias responsables de la implementación de los acuerdos de paz en la comprensión del contenido y visión de lo acordado, hasta tanto se garantice la ejecución del Acuerdo Final de Paz, para lo cual esta Oficina debe contar con personal que vele permanentemente, porque el desarrollo de estas acciones se ajuste desde lo conceptual a los términos acordados.

Adicionalmente, en lo que respecta al Decreto 601 de 2020 por medio del cual se otorgan funciones al Alto Comisionado para la Paz en lo relacionado con la verificación de la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil, así como la voluntad real de sometimiento a la justicia de los Grupos Armados Organizados -GAO- presentes en el territorio nacional, y acudiendo al tenor de la norma, se hace necesario por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, contar con el personal idóneo que efectúe el acompañamiento jurídico, técnico y logístico a los procesos de desmovilización de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML) y sometimiento de los miembros de los grupos armados organizados (GAO) contemplados en el Decreto en mención.

Aunado a lo anterior, desde la entrada en vigor de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 277 de 2017, se ha aumentado considerablemente las consultas y peticiones dirigidas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz por autoridades, órganos de control y particulares, con miras a conocer los beneficiarios de dicha ley, en especial aquellos que les fue concedida la amnistía de iure, así como los particulares que requieren no solamente la verificación de la inclusión en los listados entregados al Gobierno nacional por el miembro representante de las FARC-EP, sino orientación sobre los beneficios a que tienen derecho



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

producto del Acuerdo Final de Paz. De igual manera, la defensa jurídica de la Oficina ha sido una constante (bajo la coordinación de la Secretaria Jurídica de la Presidencia), en la medida que se han incrementado las acciones constitucionales (tutelas – habeas corpus) en especial de la población privada de la libertad que busca del reconocimiento a través de la acreditación de su condición de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley con el que se suscribió el Acuerdo Final de Paz, con el fin de acceder a los beneficios tanto jurídicos como de reincorporación; así como las acciones de revocatoria directa, reparación directa, de nulidad y restablecimiento del derecho y recursos de vía gubernativa que interponen los particulares, en especial por la función que desempeña la Oficina relacionada con la acreditación de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley con los que se suscribió un Acuerdo Final.. Documentos que son radicados a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y los canales habilitados para tal fin por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República dando por entendido que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz es la entidad autorizada para conceptuar y emitir una opinión sobre tales temas, en la medida que la Ley de Amnistía, Indulto y tratamientos penales especiales es consecuencia de los desarrollos normativos del Acuerdo Final.

De igual manera, en virtud de la Ley 975 de 2005, o Ley de Justicia y Paz, modificada por la Ley 1592 de 2012 y reglamentada por el Decreto 3360 de 2013, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz desarrolló de una serie de tareas y actividades de naturaleza administrativa pero fundamentalmente jurídica que requieren asesoría especializada y calificada, en todos los aspectos jurídicos derivados de la aplicación de las leyes de justicia transicional y en particular los derivados de la aplicación de la Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por la Ley 1941 de 2018, así como también los derivados de la Ley de Justicia y Paz, en la proyección y tramite de los documentos a que haya lugar en razón a las consultas o peticiones que dirigen las personas privadas de la libertad, los particulares y las autoridades judiciales.

Ver Informes de gestión: (Plan de acción OACP 2021)

En este caso en particular, el Grupo para Asuntos Temáticos tiene a cargo el cumplimiento de la Estrategia 1 y 2 del Plan de Acción de la Oficina:

Estrategia 1: “Consolidar información y generar insumos que permitan analizar la coyuntura nacional relacionada con los grupos armados organizados al margen de la ley (GAO-ML) y las conflictividades sociales en el territorio de manera que aporte al proceso de verificación de la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los alzados en armas con el fin de cualificar la toma de decisiones respecto al desarrollo de eventuales mesas de negociación, la formalización de diálogos y la celebración de posibles acuerdo de paz, de conformidad con lo que disponga el Presidente de la República 2021”

Estrategia 2: “Contribuir y brindar orientación en las instancias en las cuales la Oficina del Alto Comisionado para la Paz ha sido delegado por el Presidente de la República para participar dentro del marco de la implementación de los acuerdos de paz 2021.”

Esta estrategia comprende el desarrollo de actividades y acciones del grupo de Temático:



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

Actividades Grupo Temático de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz

- a. Elaborar informes de análisis sobre la trayectoria y la situación actual de grupos organizados al margen de la ley para la toma de decisiones estratégicas con información de fuentes abiertas.
- b. Elaborar análisis sobre el contexto de las problemáticas regionales y comportamentales de los Grupos Armados Organizados al margen de la ley (GAO-ML) y de los Grupos Delictivos Organizados (GDO) así como las conflictividades sociales en el territorio e impulsar sinergia institucional con autoridades militares y policiales, locales, regionales y demás integrantes de la sociedad civil que sirva como insumo para el análisis y tomas de decisiones del Alto Comisionado para la Paz y su Oficina.

2.1 Desarrollar las actividades sobre las cuales la Oficina del Alto Comisionado para la Paz tiene responsabilidad en la implementación del Acuerdo Final y brindar los insumos requeridos por el Alto Comisionado para la paz para su participación en el marco de las instancias en las cuales haya sido delegado .

2.2 Articulación con las entidades y sectores que participan en las instancias en las cuales el Alto Comisionado para la Paz haya sido delegado por el Presidente y/o tenga asiento de manera que se generen insumos y decisiones de política pública que permitan dar respuesta a los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo Final.

Para esto, el equipo temático:

1. Elabora informes trimestrales de análisis a partir del monitoreo de fuentes abiertas sobre la trayectoria y la situación actual de los grupos organizados al margen de la ley, sus posturas y pronunciamientos, de la situación del conflicto armado y sus contextos territoriales y la Articulación con actores nacionales e internacionales que permiten establecer la real voluntad de estos grupos para adelantar una eventual mesa de diálogo según las instrucciones dadas por el Presidente de la República.
2. Realiza informes trimestrales que contienen la relación de los análisis adelantados producto de los trabajos de campo desarrollados, fuentes consultadas en terreno, procesos de información y sinergia institucional, para asesorar al Alto Comisionado de Paz y su Oficina, frente a las dinámicas y problemáticas regionales de interés para el análisis de las conflictividades sociales en el territorio.
3. Elabora informe trimestral de seguimiento de las acciones que le corresponden a la OACP en materia de implementación del Acuerdo Final y de las instancias derivadas del Acuerdo en las cuales el Alto Comisionado para la Paz haya sido delegado por el Presidente de la República (Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política-SISEP-: Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, Instancia de Alto Nivel del SISEP, Comisión de Evaluación y Seguimiento, Comité de Impulso a las Investigaciones)
4. Elabora informe trimestral en los que se rinda cuenta de las articulaciones que se realicen como resultado de los compromisos adquiridos en las instancias a cargo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política-SISEP, como también su participación en la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final. (CSIVI)

Funciones Grupo de Trabajo de Legalidad y Convivencia:

- Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional y propiciar el diálogo social intersectorial y territorial para la cultura de la legalidad y la convivencia y consolidar para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos.
- Fomentar, promover y difundir la cultura de la legalidad entendida como el respeto de los ciudadanos por los valores, normas e instituciones del Estado de Derecho.
- Promover, desarrollar y articular, en el marco de la política de legalidad y convivencia del Gobierno Nacional, escenarios de participación y de diálogo intersectorial, orientados a la construcción de paz, que promuevan la confianza, legalidad, convivencia y reconciliación, que puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos de paz, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República y el Secretario General de la Presidencia.
- Consolidar información a partir del diálogo social intersectorial y territorial para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos, documentos e insumos técnicos, en coordinación con otras entidades del estado cuando así se requiera, que orienten y apoyen la determinación de la agenda de negociación y la adopción de decisiones en el marco de mesas de diálogo y suscripción de acuerdos de paz con grupos armados organizados al margen de la ley.
- Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 434 de 1998 modificada por el Decreto Ley 885 de 2017, en los términos en que el reglamento del Consejo determine.
- Coordinar y desarrollar acciones y programas de pedagogía que promuevan el conocimiento de la política de paz, legalidad y convivencia y el contenido de los acuerdos que se suscriban por parte del Gobierno Nacional con los grupos armados organizados al margen de la ley.
- Monitorear factores que puedan generar conflictividad social y articular mecanismos de prevención de la violencia a través del Programa Presidencial para el diálogo social y la convivencia CEDISCO.

La renovación de la planta transitoria es necesaria teniendo en cuenta el Pacto por la Legalidad, contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, basado en la consolidación del Estado Social de Derecho, para garantizar la convivencia y asegurar el acceso a una justicia eficaz, eficiente y efectiva que faculte el trámite pacífico de los conflictos, en el marco de las instituciones y la Ley.

El pacto por la legalidad reconoce que la convivencia social no está exenta de conflictividad – tanto interpersonal como social -, pero que su adecuada gestión es fundamental para el aprovechamiento de su potencial como motor de cambio.

En virtud de lo anterior, y a partir de la reestructuración del Departamento Administrativo de la Presidencia, mediante el Decreto 1784 de 2019, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, cuenta con el Grupo de Trabajo que asume las funciones y tareas de Legalidad y Convivencia, contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual lleva a cabo las siguientes actividades:



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

a) Ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia:

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 434 de 1998 modificada por el Decreto Ley 885 de 2017 un componente de la Secretaría Técnica de esta instancia está a cargo de la OACP, lo que implica la destinación de tiempo completo de dos asesores de planta que mantienen la comunicación permanente con los miembros del consejo, convocan, asisten a las diferentes instancias del Consejo, velan por el nombramiento y renovación de miembros de los diferentes sectores una vez culminan sus períodos, efectúan relatoría de todas las reuniones, tramitan los diferentes requerimientos logísticos para la asistencia de Consejeros a las instancias y hacen seguimiento a los compromisos adquiridos en las diferentes instancias del Consejo que por ley deben reunirse periódicamente (Plenaria 4 veces al año, Comité Nacional mensualmente y 3 Comisiones temáticas – 1. Pedagogía, Arte y Cultura, 2. Paz Territorial, 3. Veeduría y Garantías de No Repetición - en los términos en que el reglamento del Consejo determine).

Igualmente se hace necesario operativizar el plan de trabajo anual del Consejo, aprobado mediante sesión plenaria y que cuenta con recursos del Fondo de Programas Especiales para la Paz Fondo paz, tal como lo establece la Ley 434 de 1998.

De manera adicional, el Decreto Ley 885 de 2017, establece la puesta en marcha del diseño y formulación participativa del programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización con participación de las entidades territoriales, estableciendo que es la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en ejercicio de la Secretaría Técnica, quien debe: 1) Acompañar técnica y metodológicamente al Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia en la asesoría y colaboración que por ley hace al Gobierno Nacional para la formulación de la política pública de Paz. 2) Articular al Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia con el Ministerio del Interior como responsable del diseño y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación y Convivencia. 4) Participar en la Mesa de Prevención de la Estigmatización liderada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, 4) Apoyar el proceso de dinamización de los Consejos de Paz, Reconciliación y Convivencia, teniendo en cuenta que las autoridades locales son aliados fundamentales en la construcción de los insumos y recomendaciones para la política.

b) Resolución pacífica de la conflictividad a través del Diálogo Social:

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, acompaña, promueve, facilita, articula y desarrolla escenarios de participación y de diálogo social intersectorial, orientados a la construcción de paz, y a la solución pacífica de conflictos, promoviendo la confianza, la legalidad, la convivencia y la reconciliación.

Tal como se expresa en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en su Pacto por la Legalidad, la ausencia de un enfoque preventivo para la gestión de la conflictividad y el incumplimiento sistemático de acuerdos por parte de actores públicos, privados y de la sociedad han generado ciclos



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

intensos de conflictividad que se han traducido en la justificación del uso de la violencia y de las vías de hecho como medio para canalizar y poner en la agenda pública las reivindicaciones.

La posibilidad de sostener un diálogo social, enmarcado en la legitimidad y la credibilidad, se ha visto truncada por la ausencia de un enfoque preventivo que parta del reconocimiento tanto de las particularidades de cada territorio, como de grupos y organizaciones sociales y que prevea la socialización oportuna de información sobre lo pactado. Esto se suma a la carencia de instrumentos que permitan hacer una revisión sistemática de acuerdos históricos y la falta de un mecanismo de monitoreo y seguimiento a nuevos acuerdos suscritos, lo que ha impedido evaluar en qué medida los actores involucrados en un conflicto social cumplen o no con lo pactado.

Lo anterior plantea la necesidad de formular e implementar una política para la gestión pacífica de la conflictividad social a través del diálogo social constructivo y democrático, con el fin de garantizar la gestión y trámite pacífico de los conflictos sociales, a través de la generación de protocolos y herramientas que consideren la participación ciudadana como un elemento fundamental para evitar la violencia y que permitan hacer seguimiento a los compromisos suscritos.

En virtud del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, y la Presidencia de la República, a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Ministerio del Interior, con la asistencia técnica del DNP, formularán la política para el diálogo social intercultural y la resolución pacífica de conflictos sociales. (Objetivo 2: Política para la resolución pacífica de la conflictividad social, a través del diálogo social constructivo y democrático – Documento “Bases Plan Nacional de Desarrollo”)

Establece también el Plan, que la Presidencia de la República a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Ministerio del Interior, con la asistencia técnica del DNP, pondrán en marcha el Sistema Nacional de Resolución de Conflictividades Sociales (SNRC) que tendrá como objeto prevenir la gestión violenta de conflictos sociales, abordándolos desde una perspectiva transformadora, en el marco del desarrollo del territorio. (Objetivo 2: Política para la resolución pacífica de la conflictividad social, a través del diálogo social constructivo y democrático – Documento “Bases Plan Nacional de Desarrollo”).

Lo anterior se lleva a cabo a través de la identificación de causas de conflictividades sociales, a nivel nacional, regional y local, con miras a buscar soluciones que permitan garantizar los derechos de las comunidades y que brinden seguridad jurídica.

La metodología de monitoreo del Centro de Diálogo Social y Convivencia (CEDISCO), permitirá reconocer la entidad responsable de advertir sobre situaciones de conflictividad y la fase en la que se encuentran, para así proponer definir la forma de aproximación y manejo (preventivo, reactivo o reparativo).

En el marco del sistema, se construirá un inventario de acuerdos históricos suscritos en espacios de diálogo social, se revisarán los acuerdos suscritos de manera previa a la suscripción de eventuales nuevos acuerdos, los cuales contarán con mecanismos de seguimiento rigurosos.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

Igualmente se velará por la generación de estrategias y la formación en diálogo social para entes públicos y privados, así como para la sociedad civil, según la priorización que se obtenga como resultado de la caracterización de las conflictividades en el país.

La Presidencia de la República, a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz es responsable de colaborar armónicamente con el Ministerio del Interior para la formulación conjunta de la política para el diálogo social intercultural y la resolución pacífica de conflictos sociales, así como de la puesta en marcha del Sistema Nacional de Resolución de Conflictividades Sociales (SNRC).

Por lo anterior, la OACP requiere contar con asesores que aborden el monitoreo de la conflictividad social, el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y el manejo del diálogo social, con rigor técnico y metodológico, desde perspectivas sectoriales y de sostenibilidad fiscal que posibiliten la legitimidad de los acuerdos.

c) Fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad

Tal como lo expresa el PND 2018 -2022, el Estado colombiano enfrenta grandes retos en materia de convivencia y seguridad ciudadana, con un especial énfasis en la construcción de una cultura de la legalidad y legitimidad del Estado.

Colombia ha logrado importantes transformaciones sociales en materia de seguridad, convivencia y justicia, como la reducción de la violencia armada y la desmovilización de grupos ilegales. Sin embargo, en algunos territorios persisten altos niveles de violencia, condiciones de vulnerabilidad y conflictividad social, que impactan directamente la convivencia² y el goce efectivo de los derechos. La normatividad global sobre Derechos Humanos, es quebrantada en Colombia, según cifras de vigilancia nacional e internacional. Por todo lo anterior, resulta imperativo formar para la ciudadanía, esto es, preparar el tejido social para la vida democrática y la cultura de paz. Empero, para conquistar la cultura de paz es menester, primero, alcanzar la cultura de la legalidad y de la convivencia; esto significa, entre otras tantas cosas, cambiar la cultura del poder y la coacción, por conductas que atestigüen el desarrollo humano, en general, y el desarrollo moral, en particular. Conductas que, a su vez, desplieguen en el individuo un abanico de facultades que le permitan vivir en comunidad.

La ausencia de una cultura de la legalidad está determinada no solo por costumbres y comportamientos de los ciudadanos, entre los que encontramos la tendencia a infringir normas y leyes, derivado de la poca sanción social al infractor, el no rechazo al fraude social, la falta de autorregulación, el desapego a la ley entre otros factores que complejizan la actuación estatal, y la solución de conflictos personales y sociales; sino también por el desconocimiento de los acuerdos sociales básicos y la ley, por la permanencia de imaginarios sobre la violencia y la criminalidad para tramitar conflictos y por la falta de competencias ciudadanas.

El fomento y promoción de la cultura de la legalidad entendida como el respeto de los ciudadanos por los valores, normas e instituciones del Estado de Derecho es esencial, lo que se corrobora al revisar estadísticas y estudios antropológicos, sociológicos y filosóficos sobre el fenómeno de la



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

violencia en Colombia. Las estadísticas y estudios arrojan el diagnóstico de que Colombia padece las consecuencias de la macro criminalidad o, en otras palabras, de un ethos caracterizado por la conflictividad y el desprecio a la ley. De ahí que las tasas de homicidios y demás delitos consagrados en el Código Penal Colombiano e infracciones señaladas en el Código de Policía y Convivencia se transgredan en proporciones gigantescas, en comparación con países del primer mundo e incluso con vecinos latinoamericanos.

En este sentido, el Grupo de Legalidad y Convivencia de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, trabaja de manera articulada con la Consejería para los Derechos Humanos, la Consejería para la Juventud, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud, para enfrentar el fenómeno de la violencia y llevar a cabo acciones de prevención que reduzcan y mitiguen las consecuencias de la ilegalidad en los territorios más afectados por la presencia de grupos armados organizados y que se traducen en el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por parte de las estructuras criminales y las economías ilícitas. Las intervenciones se llevan a cabo por medio de la contratación de organizaciones de base idóneas y la celebración de convenios con entidades de cooperación internacional que de manera coordinada con la OACP y siguiendo lineamientos de los sectores Justicia y Salud transfieren conocimiento a las poblaciones focalizadas y apoyan los procesos de fortalecimiento de la cultura de la legalidad en los ámbitos personal, familiar y comunitario.

Para lo anterior se hace necesario contar con asesores calificados que efectúen los estudios previos, hagan seguimiento a los procesos de contratación y supervisen las intervenciones desde los aspectos jurídicos, técnicos y financieros con el fin de dar cumplimiento al objeto de los contratos y convenios y de acuerdo con la misionalidad de la Oficina.

d) Pedagogía para la paz, la legalidad y la convivencia

La generación y difusión de contenidos pedagógicos en torno a los acuerdos de paz suscritos y los avances de su implementación, así como la promoción de una cultura de paz a través de la formación en capacidades para la paz, son tareas que la oficina del Alto Comisionado para la Paz asume en el nivel nacional y local.

Para lo anterior se hace necesario contar con recurso humano calificado que genere contenidos y realice la coordinación con las demás entidades nacionales y territoriales. En cuanto a la generación de contenidos, se trabaja básicamente en cuatro frentes temáticos. a) Concepto de legalidad, b) Concepto de Paz cotidiana, c) Diálogo Social, d) Contenidos de Acuerdo con Farc e implementación. Los contenidos se divulgan mediante diferentes medios:

- Promoción de la Cátedra de Paz.
- Avances del Plan Marco de implementación en la plataforma SIPO (30 indicadores a cargo de la OACP)
- Estrategia de difusión con nuevas herramientas a través de las redes sociales sobre la implementación de los Acuerdos.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

- Inclusión de Comunidades Indígenas en la cultura digital como estrategia de fortalecimiento de la educación propia y la cultura de la legalidad.

Ver Informes de gestión: (Sigepre, Plan de acción Oficina del Alto Comisionado para la Paz)

En este caso en particular el Grupo de Legalidad y Convivencia, el cual tiene a cargo el cumplimiento de la Estrategia 7 del Plan de Acción de la Oficina: "Impulsar políticas, programas, planes y proyectos para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y promoción de la convivencia, construcción de paz y diálogo social 2021."

Entendiendo que el grupo de Legalidad y Convivencia abraza a los equipos territorial, sectorial y comunicaciones encargados de llevar a cabo el diálogo intersectorial, así mismo al equipo de apoyo territorial encargado de impulsar estrategias de OACP, con enfoque territorial se unificaron las estrategias 6 y 8 en la estrategia 7.

"Estrategia 7: Impulsar políticas, programas, planes y proyectos para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y promoción de la convivencia, construcción de paz y diálogo social"

Esta estrategia comprende el desarrollo de actividades y acciones del grupo de Legalidad y sus grupos de apoyo sectorial, territorial:

- 7.1 Generación y difusión de contenidos pedagógicos de legalidad, convivencia y paz a nivel nacional y territorial.
- 7.3 Cumplir las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia de acuerdo con lo establecido por la Ley 434 de 1998 y modificado por el Decreto Ley 885 de 2017. PCRC-PAAPC-2020
- 7.4 Fortalecer el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Paz Decreto Ley 885 de 2017, Reconciliación y Convivencia priorizados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz que tengan acuerdo municipal u ordenanza departamental aprobados y brindar asesoría técnica para la generación de sus respectivos planes de acción.
- 7.6 Impulsar estrategias de La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, con enfoque territorial y/o sectorial, a través de la promoción de la cultura de la legalidad y la convivencia y el fortalecimiento de las capacidades territoriales, tanto en la institucionalidad como en la sociedad civil.

Aunado a lo anterior es menester mencionar que El Decreto Ley 885 de 2017 *"Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia"*, crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, integrado por 36 sectores de la sociedad civil y 35 representantes de la institucionalidad para un total de 105 miembros, con el fin de otorgar garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad y establece que uno de los componentes de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz será ejercida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.



Adicionalmente, y como se indicó el Alto Comisionado para la Paz según instrucción realizada por el Señor Presidente de la República, se le encomendó la aceleración y articulación de las diversas iniciativas e instrumentos existentes en el Cauca, en materia social, mediante la formulación del Plan de Intervención Social del Cauca, función que desde la fecha viene adelantado de conformidad con las competencias de la OACP contenidas en el Decreto 1784 de 2019 en concordancia con el artículo 16 de la Ley 434 de 1998, específicamente en las siguientes funciones: *“i) Asesorar al Presidente de la República y al Secretario General de la Presidencia en la formulación y desarrollo de la política de paz y ser vocero del Presidente de la República en esta materia; “(iv) Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional y propiciar el diálogo social intersectorial y territorial para la cultura de la legalidad y la convivencia y consolidar para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos”; “(v) Promover, desarrollar y articular, en el marco de la política de legalidad y convivencia del Gobierno Nacional, escenarios de participación y de diálogo intersectorial, orientados a la construcción de paz, que promuevan la confianza, legalidad, convivencia y reconciliación, que puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos de paz, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República y el Secretario General de la Presidencia”; “(vi) Consolidar información a partir del diálogo social intersectorial y territorial para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos, documentos e insumos técnicos, en coordinación con otras entidades del estado cuando así se requiera, que orienten y apoyen la determinación de la agenda de negociación y la adopción de decisiones en el marco de mesas de diálogo y suscripción de acuerdos de paz con grupos armados organizados al margen de la ley”; y “(xii) Coordinar y desarrollar acciones y programas de pedagogía que promuevan el conocimiento de la política de paz, legalidad y convivencia y el contenido de los acuerdos que se suscriban por parte del Gobierno Nacional con los grupos armados organizados al margen de la ley”.*

En cumplimiento de la coordinación del Plan Social del Cauca, se han ejecutado acciones en las vigencias 2019 y 2020 en las líneas de infraestructura vial, social y comunitaria; fortalecimiento institucional; legalidad, convivencia y diálogo; generación de oportunidades y equidad.

Por todo lo anterior, y dadas las responsabilidades que le han sido encomendadas al Alto Comisionado para la Paz, se requiere la vinculación del equipo profesional de talento humano experimentado y con vocación de servicio, que oriente procesos eficaces y herramientas tecnológicas modernas y apropiadas, que apoyen esta labor desde una planta de personal, con todas las implicaciones que esto tiene desde el adecuado desarrollo de la función pública, así:

- Un Asesor Presidencial encargado de la coordinación del Grupo de Legalidad y Convivencia creado por la Resolución 0327 de 2019 ratificado en la Resolución 0965 de 2019, que lidere la generación de espacios de diálogo, participación democrática para la construcción de paz y reconciliación, articule las acciones de monitoreo y gestión de la conflictividad social y realice las gestiones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad.
- Un equipo de asesores encargados de apoyar el ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz y dinamizar los Consejos territoriales de paz, reconciliación y convivencia.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

- Un equipo de asesores encargados del diálogo social y la pedagogía para el fortalecimiento de la Cultura de la legalidad y la convivencia, con enfoque sectorial y territorial.
- Un equipo de asesores encargado de apoyar las actividades relacionadas con absolver el alto volumen de las consultas y peticiones de carácter jurídico, que en materia de procesos y acuerdos de paz se requiere contestar, adelantar la defensa de la entidad en los procesos y acciones judiciales, así como en los desarrollos normativos, esto en total coordinación y atendiendo los lineamientos de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.
- Un personal de apoyo a la gestión que coadyuve al cumplimiento de las funciones.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, especialmente el Grupo de Legalidad y Convivencia tiene la ardua tarea de promover el conocimiento de la política de paz, legalidad y convivencia; el contenido de los acuerdos que se suscriban por parte del Gobierno Nacional con los grupos armados organizados al margen de la ley, promoción de contenidos y materiales que puedan colaborar en la dinamización de la pedagogía, impulsar la incorporación de la cultura de la legalidad en las políticas, planes y programas de las entidades públicas nacionales y territoriales.

Para esto, a nivel territorial la Oficina del Alto Comisionado para la Paz debe propender por hacer presencia permanente en cada uno de los Departamentos del País, con el fin de mantener el relacionamiento con las autoridades locales y departamentales, en temas de legalidad, convivencia y diálogo social.

La articulación departamental se hace más intensa en virtud del encargo que por delegación expresa del Sr. Presidente de la República se hace al Alto Comisionado para la Paz, en el sentido de coordinar las acciones encaminadas al establecimiento del Plan Social para atender las necesidades para la transformación de la convivencia en el Departamento del Cauca, como estrategia Presidencial de articulación del orden nacional, departamental y local, en términos de diálogo, fortalecimiento de infraestructura vial y social, el fortalecimiento de la capacidad institucional y la generación de oportunidades en el marco de la Legalidad, la Convivencia y la Equidad.

6. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El fortalecimiento de los procedimientos de la entidad es un objetivo derivado tanto de la reorganización administrativa señalada como de la creación de cargos requeridos por las dependencias de Departamento Administrativo de la Presidencia DAPRE.

Para comprender de manera general la afectación positiva de los procesos específicos se hace previamente una explicación breve de los componentes, según el mapa de procesos oficial de la entidad que se muestra a continuación:



Los procesos que componen el Mapa de Procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Presidencia de la República - SIGEPRE, se agrupan en tres (3) niveles: **Dirección, Misionales y de Soporte.**

6.1 Procesos de Dirección

El propósito de este nivel de procesos es definir y aplicar los lineamientos para formular y hacer seguimiento al direccionamiento estratégico de la entidad en el marco de los objetivos de política definidos en el Plan Nacional de Desarrollo. En este nivel se encuentran los siguientes procesos:

- Direccionamiento estratégico.
- Evaluación, control y mejoramiento.
- Atención al usuario.

Conviene para efectos del ejercicio ilustrativo aquí descrito, señalar la definición de estos procesos misionales:

Direccionamiento estratégico: Definir lineamientos para la formulación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos sectoriales e institucionales y administrar el Sistema Integrado de Gestión de la Presidencia de la República – SIGEPRE para facilitar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales con criterios de calidad y oportunidad.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

Evaluación, control y mejoramiento: Tomar decisiones que permitan la implementación de acciones oportunas para el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Presidencia de la República – SIGEPRE.

Atención al usuario: Gestionar de forma adecuada y oportuna las diferentes solicitudes recibidas de los clientes y partes interesadas de la Entidad, en el marco de la normatividad vigente, con el fin de satisfacer sus necesidades

6.2 Procesos Misionales

Los procesos misionales reflejados en el mapa, no tienen una secuencia única definida, ya que no obedecen a una cadena de precedencia fija. La secuencia específica se puede dar al interior de los procesos a través de las actividades que los conforman.

Los procesos misionales son activados por las necesidades de los clientes. A través de ellos se generan los servicios con los requisitos técnicos, legales y funcionales requeridos, su ejecución es posible gracias a la gestión de los procesos de soporte y a las directrices definidas desde los procesos de dirección, reflejando así su enfoque sistémico.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ha definido tres procesos de gestión misional, a través de los cuales la entidad cumple con las necesidades del servicio en el marco de los compromisos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, la misión, visión, objetivos y sus funciones generales, de conformidad con la Constitución y la ley, estos procesos son:

- Gestión de asuntos Estratégicos. (Se encuentra la OACP y sus Grupos Internos).
- Gestión jurídica.
- Gestión de: seguridad, apoyo logístico presidencial, comunicación y prensa.

Conviene para efectos del ejercicio ilustrativo aquí descrito, señalar la definición de estos procesos misionales:

Gestión de Asuntos Políticos: Definir lineamientos para lograr que las prioridades del gobierno se pongan en marcha y se ejecuten en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Gestión Jurídica: Conceptuar sobre la producción de actos normativos y adelantar la defensa de la entidad en los procesos y acciones judiciales en que haga parte para garantizar la seguridad jurídica del Presidente de la República y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Gestión de Seguridad, Apoyo Logístico Presidencial y Comunicación y Prensa: Garantizar la seguridad integral presidencial y el adecuado manejo de la imagen del Presidente de la República y de la institución.

6.3 Procesos de Soporte

Este nivel de procesos permite gestionar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos indispensables para el cumplimiento de la misión institucional y el desarrollo armónico de los demás procesos.

Se tienen definidos 6 procesos:

- ✓ Gestión Administrativa
- ✓ Gestión Financiera
- ✓ Adquisición de Bienes y Servicios
- ✓ Gestión Documental
- ✓ Talento Humano
- ✓ Tecnología de Información y Comunicaciones

Por último, cabe mencionar que la renovación propuesta, no genera cambios en el mapa de procesos y cumple con las directrices y necesidades del Presidente y del DAPRE.

Es menester recalcar de los cinco (05) Objetivos establecidos en el SIGEPRE, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz se inscribe en el Objetivo 03, en el cual tiene a su cargo fortalecer las políticas públicas encaminadas a la legalidad, seguridad nacional y la transparencia, y se encuentra dentro de los procesos misionales de la Entidad, específicamente en la Gestión de Asuntos Estratégicos.

7. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La fuente de financiamiento de la planta transitoria a que se refiere el presente estudio, se ejecuta con cargo al presupuesto de funcionamiento del Fondo de Programas Especiales para la Paz FONDOPAZ, de la vigencia fiscal del año 2021, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió concepto favorable.

Esta planta fue creada con 13 cargos y el costo anual a precios de 2021 asciende a la suma de \$2.521 millones, la prórroga solicitada es hasta el 31 de diciembre de 2022 y su financiación es con recursos del Presupuesto de Funcionamiento – Transferencias Corrientes – Rubro A03-03-01-051 Fondo de Programas Especiales para la Paz: Programa Desmovilizados – Recursos 10 – Recursos Corrientes.

8. ANEXOS.

- Decreto de Prorroga de Planta Transitoria.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

ESTUDIO TÉCNICO

- Costos.

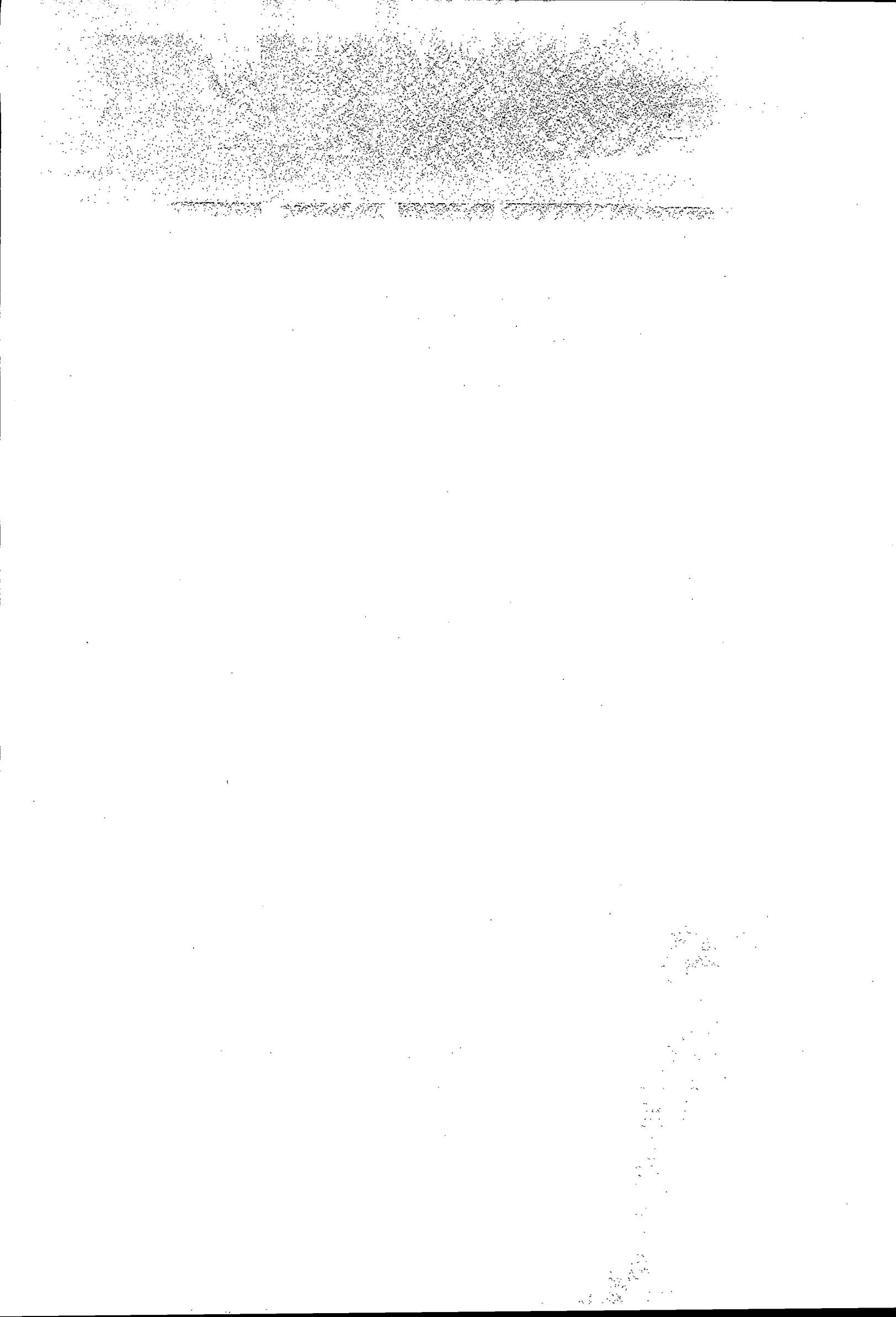
SYLVIA CRISTINA PUENTE ÁLVAREZ CORREA
Jefe Área de Talento Humano

Proyectó: Sandra L. Rodríguez P.

DENOMINACIÓN DE CARGOS	Grado	numero cargos total	Sueldo básico		Anual 4,1	GR mes 2021	Gastos de representación x 4,2	Prima técnica salarial 4,3	Subsidio de alimentación 4,4	OACP y Minas	
			AB mes 2021	AB x # cargos						Auxilio de transporte 4,5	Prima de servicio 4,6
DOS PÚBLICOS											
DIRIGENTES											
SECRETARÍA											
Asesor Presidencial II	2231	1	9.825.105	\$ 9.825.105	117.901.260		-	\$ 58.950.630			\$ 7.583.753
	2210-01	3	5.107.549	\$ 15.322.647	183.871.764		-	\$ 91.935.882			\$ 11.827.168
	2210-03	3	5.711.719	\$ 17.135.157	205.621.884		-	\$ 102.810.942			\$ 13.226.199
	2210-05	1	6.382.039	\$ 6.382.039	76.584.468		-	\$ 38.292.234			\$ 4.926.136
Asesor de Comunidades y Medios Indígenas	2240-05		6.382.039	\$ -	-	#DIV/0!		\$ -			\$ -
	2210-06	1	6.683.988	\$ 6.683.988	80.207.856		-	\$ 40.103.928			\$ 5.159.203
	2210-07		7.063.841	\$ -	-	#DIV/0!		\$ -			\$ -
	2210-09	1	7.897.192	\$ 7.897.192	94.766.304		-	\$ 47.383.152			\$ 6.095.645
	2210-10		8.354.901	\$ -	-	#DIV/0!		\$ -			\$ -
	2210-13	1	9.825.105	\$ 9.825.105	117.901.260		-	\$ 58.950.630			\$ 7.583.753
	2210-14		10.404.145	\$ -	-	#DIV/0!		\$ -			\$ -
PROFESIONALES											
Asesor Profesional	3320-01		2.750.933	\$ -	-	#DIV/0!					\$ -
Asesor Profesional	3320-02		2.892.041	\$ -	-	#DIV/0!					\$ -
Asesor Profesional	3320-06		3.578.380	\$ -	-	#DIV/0!					\$ -
Asesor Profesional	3320-07	1	3.790.869	\$ 3.790.869	45.490.428		-				\$ 1.950.718
ASISTENCIALES											
Asistentes de Despacho	5550-00	1	4.649.140	\$ 4.649.140	55.789.680		-				\$ 2.392.370
EMPLEADOS PÚBLICOS		13	353.516.976	81.511.242	978.134.904	#DIV/0!	-	438.427.398	-	-	60.744.946

COSTOS PLANTA PRO

DENOMINACIÓN DE CARGOS 1	Grado 2	Salario					Subtotal 1 4	Factores Salariales Especiales				
		Bonificación por servicios prestados 4,7	Horas extras, dominicales, festivos 4,8	Prima de navidad 4,9	Prima de vacaciones 4,10	Viáticos de los funcionarios en comisión 4,11		Factor Salarial Especial 1 5,1	Factor Salarial Especial 2 5,2	Factor Salarial Especial 3 5,3	Factor Salarial Especial 4 5,4	
ADOS PÚBLICOS												
DIRECTIVO												
ASESOR												
or Presidencial II	2231	\$ 5.158.180		16.457.797	7.899.743		\$ 213.951.363					
or	2210-01	\$ 8.044.390		25.666.598	12.319.967		\$ 333.665.768					
or	2210-03	\$ 8.995.957		28.702.689	13.777.291		\$ 373.134.963					
or	2210-05	\$ 3.350.570		10.690.400	5.131.392		\$ 138.975.201					
or de Comunidades y Medios ales	2240-05	\$ -					\$ -					
or	2210-06	\$ 3.509.094		11.196.188	5.374.170		\$ 145.550.439					
or	2210-07	\$ -					\$ -					
or	2210-09	\$ 4.146.026		13.228.396	6.349.630		\$ 171.969.154					
or	2210-10	\$ -					\$ -					
or	2210-13	\$ 5.158.180		16.457.797	7.899.743		\$ 213.951.363					
or	2210-14	\$ -					\$ -					
PROFESIONAL												
esional	3320-01	\$ -					\$ -					
esional	3320-02	\$ -					\$ -					
esional	3320-06	\$ -					\$ -					
esional	3320-07	\$ 1.326.804		4.233.329	2.031.998		\$ 55.033.277					
ASISTENCIAL												
etarias de Despacho	5550-00	\$ 1.627.199		5.191.775	2.492.052		\$ 67.493.076					
EMPLEADOS PÚBLICOS		41.316.400	-	131.824.969	63.275.985	-	1.713.724.603	-	-	-	-	-



OPUESTA DAPRE 2019

DENOMINACIÓN DE CARGOS	Grado			Sueldo de vacaciones	Prestaciones sociales según definición legal		Remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial			
		Subtotal 2	Total		Indemnización por vacaciones	Bonificación especial de	Subtotal 1	Otras remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial	Prima de Coordinación	prima riesgo anual
	2	5,1	4,5=6	7,1	7,2	7,3	7,2	8,1	2 8,2	8,3
PLEADOS PÚBLICOS										
NIVEL DIRECTIVO										
NIVEL ASESOR										
Asesor Presidencial II	2231	\$ -	\$ 213.951.363	\$ 11.586.289		\$ 655.007	\$ 12.241.296			
Asesor	2210-01	\$ -	\$ 333.665.768	\$ 18.069.285		\$ 1.021.510	\$ 19.090.794			
Asesor	2210-03	\$ -	\$ 373.134.963	\$ 20.206.693		\$ 1.142.344	\$ 21.349.037			
Asesor	2210-05	\$ -	\$ 138.975.201	\$ 7.526.042		\$ 425.469	\$ 7.951.511			
Asesor de Comunidades y Medios Digitales	2240-05	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
Asesor	2210-06	\$ -	\$ 145.550.439	\$ 7.882.116		\$ 445.599	\$ 8.327.715			
Asesor	2210-07	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
Asesor	2210-09	\$ -	\$ 171.969.154	\$ 9.312.791		\$ 526.479	\$ 9.839.271			
Asesor	2210-10	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
Asesor	2210-13	\$ -	\$ 213.951.363	\$ 11.586.289		\$ 655.007	\$ 12.241.296			
Asesor	2210-14	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
NIVEL PROFESIONAL										
Profesional	3320-01	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
Profesional	3320-02	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
Profesional	3320-06	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
Profesional	3320-07	\$ -	\$ 55.033.277	\$ 2.980.264		\$ 252.725	\$ 3.232.988			
NIVEL ASISTENCIAL										
Secretarías de Despacho	5550-00	\$ -	\$ 67.493.076	\$ 3.655.010		\$ 309.943	\$ 3.964.952			
TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS		-	1.713.724.603	92.804.779	-	5.434.083	98.238.861	-	-	-

DENOMINACIÓN DE CARGOS	Grado	Contribuciones Inherentes a la Nómina									
		Total	Pensiones	Salud	Aportes de Cesantías	Cajas de Compensación Familiar	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	Aportes al CBF	Aportes al SENA	Aportes a la ESAP	
		7,8,9	10,1	10,2	10,3	10,4	10,5	10,6	10,7	10,8	
EMPLEADOS PÚBLICOS											
NIVEL DIRECTIVO											
NIVEL ASESOR											
Asesor Presidencial II	2231	\$ 71.191.926	\$ 21.841.208	\$ 15.470.856	\$ 17.829.280	\$ 7.899.743	\$ 950.093	\$ 5.924.807	\$ 987.468	\$ 987.468	
SOR	2210-01	\$ 19.090.794	\$ 34.062.244	\$ 24.127.423	\$ 27.805.481	\$ 12.319.967	\$ 1.481.708	\$ 9.239.975	\$ 1.539.996	\$ 1.539.996	
SOR	2210-03	\$ 21.349.037	\$ 38.091.454	\$ 26.981.447	\$ 31.094.580	\$ 13.777.291	\$ 1.656.978	\$ 10.332.968	\$ 1.722.161	\$ 1.722.161	
SOR	2210-05	\$ 7.951.511	\$ 14.187.273	\$ 10.049.318	\$ 11.581.267	\$ 5.131.392	\$ 617.146	\$ 3.848.544	\$ 641.424	\$ 641.424	
Asesor de Comunidades y Medios Locales	2240-05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
SOR	2210-06	\$ 8.327.715	\$ 14.858.505	\$ 10.524.775	\$ 12.129.203	\$ 5.374.170	\$ 646.345	\$ 4.030.628	\$ 671.771	\$ 671.771	
SOR	2210-07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
SOR	2210-09	\$ 9.839.271	\$ 17.555.458	\$ 12.435.116	\$ 14.330.763	\$ 6.349.630	\$ 763.662	\$ 4.762.223	\$ 793.704	\$ 793.704	
SOR	2210-10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
SOR	2210-13	\$ 71.191.926	\$ 21.841.208	\$ 15.470.856	\$ 17.829.280	\$ 7.899.743	\$ 950.093	\$ 5.924.807	\$ 987.468	\$ 987.468	
SOR	2210-14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
NIVEL PROFESIONAL											
Profesional	3320-01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Profesional	3320-02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Profesional	3320-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Profesional	3320-07	\$ 3.232.988	\$ 5.618.068	\$ 3.979.465	\$ 4.586.106	\$ 2.031.998	\$ 244.386	\$ 1.523.998	\$ 254.000	\$ 254.000	
NIVEL ASISTENCIAL											
Secretarias de Despacho	5550-00	\$ 3.964.952	\$ 6.890.025	\$ 4.880.435	\$ 5.624.423	\$ 2.492.052	\$ 299.716	\$ 1.869.039	\$ 311.507	\$ 311.507	
EMPLEADOS PÚBLICOS		216.140.121	174.945.444	123.919.690	142.810.384	63.275.985	7.610.127	47.456.989	7.909.498	7.909.498	

DENOMINACIÓN DE CARGOS	Grado	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos 10,9	Total 10	Total 6+9+10=11
EMPLEADOS PÚBLICOS				
EL DIRECTIVO				
EL ASESOR				
Asesor Presidencial II	2231	\$ 1.974.936	\$ 73.865.858	\$ 359.009.147
Asesor	2210-01	\$ 3.079.992	\$ 115.196.781	\$ 467.953.344
Asesor	2210-03	\$ 3.444.323	\$ 128.823.364	\$ 523.307.364
Asesor	2210-05	\$ 1.282.848	\$ 47.980.636	\$ 194.907.348
Asesor de Comunidades y Medios Locales	2240-05	\$ -	\$ -	\$ -
Asesor	2210-06	\$ 1.343.543	\$ 50.250.711	\$ 204.128.865
Asesor	2210-07	\$ -	\$ -	\$ -
Asesor	2210-09	\$ 1.587.408	\$ 59.371.667	\$ 241.180.091
Asesor	2210-10	\$ -	\$ -	\$ -
Asesor	2210-13	\$ 1.974.936	\$ 73.865.858	\$ 359.009.147
Asesor	2210-14	\$ -	\$ -	\$ -
EL PROFESIONAL				
Profesional	3320-01	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional	3320-02	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional	3320-06	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional	3320-07	\$ 507.999	\$ 19.000.020	\$ 77.266.286
EL ASISTENCIAL				
Secretarias de Despacho	5550-00	\$ 623.013	\$ 23.301.716	\$ 94.759.745
EL EMPLEADOS PÚBLICOS		15.818.996	591.656.611	2.521.521.336

#iDIV/0!	#iDIV/0!	\$	-
359.009.147,09	\$	-	\$ 359.009.147
155.984.447,89	\$	-	\$ 467.953.344
174.435.788,03	\$	-	\$ 523.307.364
194.907.347,89	\$	-	\$ 194.907.348
#iDIV/0!	#iDIV/0!	\$	-
204.128.864,53	\$	-	\$ 204.128.865
#iDIV/0!	#iDIV/0!	\$	-
241.180.091,27	\$	-	\$ 241.180.091
#iDIV/0!	#iDIV/0!	\$	-
359.009.147,09	\$	-	\$ 359.009.147
#iDIV/0!	#iDIV/0!	\$	-
#iDIV/0!	#iDIV/0!	\$	-
#iDIV/0!	#iDIV/0!	\$	-
77.266.285,60	\$	-	\$ 77.266.286
#iDIV/0!	#iDIV/0!	\$	-
94.759.744,81	\$	-	\$ 94.759.745
13	\$		2.521.521.337